



Cochabamba, 26 de abril de 2023

Nº CITE: CE / DESP / 1500 / 2023

Hermano:

Ing. Julio Medina Gamboa

RECTOR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Presente. -

REF.: REQUERIMIENTO DE PASANTES

De mi consideración:

A tiempo de brindarle mis saludos, en atención a Comunicación Interna N° GD-UGRH/177/2023 emitida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, la cual hace referencia a las necesidades de las diferentes Secretarías Departamentales y sus dependencias, de contar con pasantes, a fin de viabilizar las mismas, remito a su autoridad los requerimientos mencionados para la respectiva difusión en las diferentes Facultades y/o Carreras que comprende la Superior Casa de Estudios.

Esto en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba** y la **Universidad Mayor de San Simón**, UR-II-CONV-II-021/2019 vigente a la fecha, el cual tiene por objeto; "...la participación activa de los profesionales de las diferentes instancias de la UMSS, así como de los egresados, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado, tesis u otras modalidades de titulación y la práctica de estudiantes, en las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba".

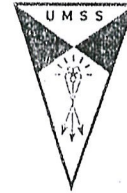
Siendo el único requisito para la admisión, una carta con referencia a la "Solicitud de pasantía del estudiante", emitida por autoridad que represente a la Universidad, para mayor información favor contactarse con la Encargada de Relacionamento Internacional e Interinstitucional del GADC, Wendy Flores Farfán al Nro. de celular 67488838. (Se adjunta Convenio y requerimientos).

Con este particular, me despido de usted.

Atentamente,

Wendy Flores Farfán
ASESORA
ASESORÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONAMIENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

AZL/wff
H.R. 320653
Cc. / Archivo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

URII-CONVII-021/2019

Dpto. Conv.106/2019

El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Concurren en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, representado por la Gobernadora, **Lic. Esther Soria Gonzáles**, con C.I. N° 4413183 - Cbba., designada conforme la Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba - RALDC N° 103/2019-2020 de 14 de noviembre del 2019, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, calle Obispo Anaya esquina Néstor Galindo; en adelante y para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **GADC**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Rector Titular, **Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado**, con C.I. N° 815338 - Cbba., posesionado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario RCU N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, se denominará la **UMSS**.

SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES)

Conforme dispone la Constitución Política del Estado, la educación constituye una función suprema del Estado, siendo parte de la educación superior, las universidades, constituyéndose en instancias donde se promoverán centros de generación de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas. Las universidades se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, generación y divulgación de conocimientos, orientados al desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y tiene por misión la formación integral de recursos humanos, con alta calificación y competencia profesional, debiendo desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social.

El **GADC**, que forma parte del Estado Plurinacional, cuyas competencias están asignadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", como entidad autónoma, es responsable de conducir el desarrollo integral del departamento y de promover el fortalecimiento de cada una de sus regiones para el Vivir Bien de todos sus habitantes. Tiene entre sus fines, favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios y valores de igualdad, inclusión, complementariedad,



reciprocidad, solidaridad, equidad social y de género, en la participación e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a la educación y al trabajo; así como el de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley. Además tiene como función principal, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al inciso h) del artículo 51 del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

TERCERA. (DEL MARCO LEGAL)

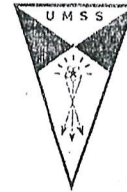
A efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, constituye marco legal las siguientes disposiciones legales:

Los parágrafos I y II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, así también, que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Los parágrafos I, II y III del artículo 91 de la Norma Fundamental, determinan que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Así también, que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. De igual forma, preceptúa que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El párrafo I del artículo 92 de la citada Norma Suprema, dispone que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades (...).





El numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la referida Constitución Política del Estado, dispone que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

El párrafo I del artículo 84 de La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", señala que la distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 28 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", refiere que la Educación Superior de Formación Profesional, es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

El artículo 29 de la citada Ley, indica como objetivos: 1) Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción; 2) Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales; 3) Garantizar el acceso democrático al conocimiento, con sentido crítico y reflexivo; 4) Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas; 5) Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

El inciso a) del artículo 55 de la citada Ley N° 070, dispone que las Universidades Públicas Autónomas, están reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia; y en su artículo 56, establece que las Universidades Públicas Autónomas, se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

CUARTA. (DEL OBJETO)

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es establecer los términos y condiciones para el logro de los objetivos de los Planes de Desarrollo Departamental Territoriales, Sectoriales e Institucionales, incorporando la participación activa de los profesionales de las diferentes instancias de la **UMSS**, así como de los egresados, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado, tesis u otras modalidades de titulación y la práctica de estudiantes, en las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

QUINTA. (DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

Constituyen objetivos específicos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- Contribuir al mejoramiento cualitativo del sistema educativo superior del Departamento, y la formación académica de la **UMSS**, considerando los requerimientos del desarrollo departamental, involucrando a diferentes actores de la sociedad y su realidad.



- b) Generar espacios de participación en procesos de análisis, planificación y evaluación periódica de impactos de las políticas públicas departamentales.
- c) Incorporar en la gestión pública la formación práctica de estudiantes y egresados en las dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a través de la realización de trabajos dirigidos, proyectos de grado, tesis u otras modalidades de titulación, reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana, así como la realización de prácticas y pasantías de estudiantes de los últimos grados, acorde a la normativa vigente.
- d) Incorporar en los objetivos de investigación científica, de innovación y desarrollo del conocimiento de la UMSS, las demandas de investigación de los diferentes actores de la sociedad y de la realidad departamental para el Vivir Bien.
- e) Impulsar programas de capacitación, relacionados a la gestión pública para introducir a los nuevos profesionales y para mejorar la capacitación de los servidores públicos del **GADC**.
- f) Implementar otras iniciativas que apoyen el desarrollo integral de las regiones del Departamento y de la **UMSS**.

SEXTA. (DE LAS UNIDADES DE ACCIÓN)

Son responsables de la implementación de acciones para el cumplimiento del objeto y de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las instancias académicas de investigación, de interacción, de servicio y de promoción del desarrollo de la **UMSS**, a través de los responsables de sus instancias organizacionales, debidamente acreditados, y el **GADC** a través de las Secretarías Departamentales y las Entidades Desconcentradas, para cuyo fin se establecerán Actas de Compromiso y Convenios Específicos, cuando corresponda, y otros documentos que permitan operativizar, dar seguimiento y evaluar los resultados de manera eficaz para ambas instituciones.

SÉPTIMA. (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

7.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Propiciar la participación activa de las diferentes instancias organizacionales de ambas instituciones y generar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad, promoviendo actividades de interés mutuo.
- b) Establecer agendas e instrumentos que permitan viabilizar, implementar y dar seguimiento a las acciones identificadas.

7.2 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA:

- a) Convocar a las diferentes instancias organizacionales de la **UMSS**, para elaborar propuestas y acciones de cooperación específica, en función a las acciones del desarrollo departamental.
- b) Promover en el **GADC** espacios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado, tesis y otras modalidades de titulación y prácticas reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana, cumpliendo los requerimientos institucionales de las partes.
- c) Promover la participación de las instancias ejecutivas, de investigación y académicas de la **UMSS** en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.



- d) Disponer espacios de trabajo e información, para desarrollar las propuestas, que requieran las demandas que surjan de la articulación y del de trabajo conjunto.

7.3 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

- a) Contribuir a la gestión del desarrollo integral del Departamento, a través de propuestas de investigación, innovación y evaluación de las políticas públicas departamentales.
- b) Participar en los procesos de planificación y ejecución de los planes territoriales, sectoriales e institucionales.
- c) Implementar en la currícula de las diferentes instancias de investigación, formación científica, cultural y otras; el conocimiento y promoción de planes territoriales, sectoriales e institucionales, a fin de generar una articulación con el desarrollo departamental, que coadyuve en la formación de nuevos profesionales, imbuidos de su realidad para el Vivir Bien.
- d) Desarrollar oportunamente las propuestas y poner a disposición información generada en la **UMSS**, que requieran las demandas que surjan de la articulación y del de trabajo conjunto.
- e) Participar del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditando un representante oficial y a través de sus instancias organizacionales, cuando así lo requiera la temática a tratar.
- f) Gestionar la participación de las diferentes Facultades y Carreras de la **UMSS**, en la selección y presentación de estudiantes para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado, tesis y otras modalidades de titulación, reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana, así como para la realización de prácticas y pasantías de estudiantes.

OCTAVA. (DE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN)

Para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que surjan del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ambas instituciones a través de sus Unidades de Acción, designarán coordinadores mediante sus instancias organizacionales, que se reunirán periódicamente e informarán a las MAEs de cada Institución.

NOVENA. (DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN)

Las instituciones que forman parte del presente Convenio, se comprometen a participar y coadyuvar al funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, acorde a las características y necesidades del Departamento y en función de la estructura descentralizada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Participan de éste Consejo el **GADC** y otras instancias gubernamentales municipales, generadores de conocimiento como las Universidades, Institutos, Centros de Investigación, así como los actores socio productivos, y otros, en el objetivo de contribuir al desarrollo integral del Departamento de Cochabamba, conforme los lineamientos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de los Planes de Desarrollo Departamental Territoriales, Sectoriales e Institucionales y otra normativa vigente.

DÉCIMA. (DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA)

La ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no genera ningún gasto ni compromiso económico para las partes.



Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso y de ser necesario, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. (DE LA CONFIDENCIALIDAD)

Los materiales producidos por los profesionales, egresados y estudiantes, así como la información institucional a la que tuvieran acceso, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. (DE LA DURACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, PROYECTOS DE GRADO, TESIS U OTRAS MODALIDADES DE TITULACIÓN Y PRÁCTICAS)

La duración de los trabajos de investigación y de las acciones, realizadas por los profesionales, será de acuerdo a la complejidad de los mismos, determinado por ambas partes.

La duración de las diferentes modalidades de titulación y prácticas, realizadas por los egresados y estudiantes, respectivamente, será de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones internas vigentes de ambas instituciones y los mecanismos que sean establecidos.

DÉCIMA TERCERA. (DE LA VIGENCIA)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cinco (5) años.

DÉCIMA CUARTA. (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y SU PROCEDIMIENTO)

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de una de las partes a los términos del Convenio.
- Por acuerdo mutuo de partes, antes del cumplimiento del plazo, con aviso máximo de treinta (30) días hábiles de anticipación, adjuntando los respaldos correspondientes.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto del Convenio.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Se notificará con carta notariada a la otra parte la intención de resolver el Convenio, estableciendo la causal invocada, a fin de que la otra realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y si se determina que se ha incurrido en alguna de las causales de resolución, se cursará una segunda carta notariada, comunicando que se ha subsanado las observaciones o por el contrario, que se ha hecho efectiva la resolución definitiva del Convenio.

- En caso de fuerza mayor o caso fortuito, las partes, mediante carta notariada resolverán el Convenio, previa justificación y con los respaldos correspondientes.

En caso de Resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución, deberán culminarse.





DÉCIMA QUINTA. (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

El presente Convenio, es de cooperación, en razón de lo cual los conflictos que se deriven de la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de acuerdo a la normativa legal vigente y de común acuerdo entre las partes.

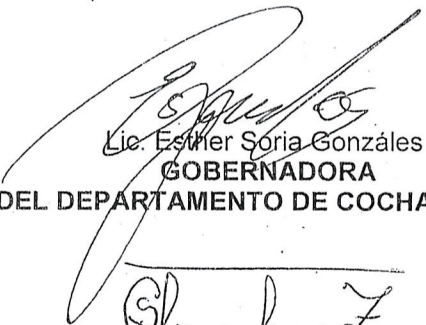
DÉCIMA SEXTA. (DE LAS MODIFICACIONES)

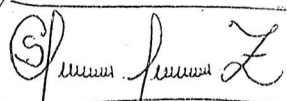
El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y términos (alcance, condiciones, plazo, etc.), para lo cual de forma expresa por acuerdo de ambas partes se podrán efectuar las modificaciones que sean requeridas, mediante Adenda(s) al Convenio, previa justificación técnica y legal, que justifiquen su viabilidad.

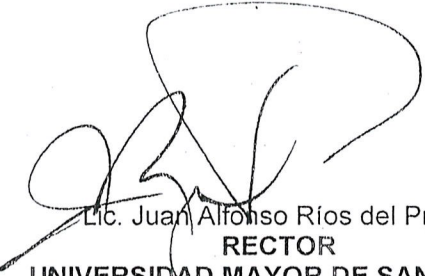
DÉCIMA SÉPTIMA. (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

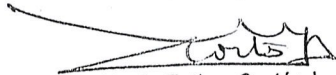
Las partes que intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y aceptan el tenor íntegro del presente documento, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 17 de diciembre de 2019

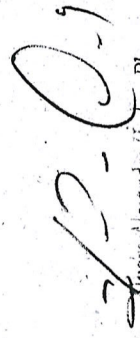

Lic. Esther Soria González
GOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA


Shirley M. Camacho Zambrana
ABOGADA
Dirección Asuntos Jurídicos y Normativos
GOBERNACIÓN DE COCHABAMBA


Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

CUADRO DE NECESIDADES SDMH					
N°	SECRETARIA O DIRECCION	AREA	PERFIL DEL PASANTE	OBJETIVO Y JUSTIFICACION	TAREAS A DESARROLLAR
1	DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO MINERO	JURIDICA	ABOGADO o egresado de la carrera de Derecho	Apoyar en temas jurídicos relacionados a la actividad minera. Analisis normativo	ELABORACION DE CONVENIOS Intergubernativos e Interinstitucionales. REGLAMENTACION LEY 1016
2	DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO MINERO	TECNICA	TOPOGRAFO o TECNICO	APOYO A FORTALECIMIENTO MINERO	MENSURAS INTERIOR Y EXTERIOR MINA MAPEO
3	UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACION DE REGALIA MINERA E HIDROCARBURIFERA	TECNICA	EGRESADO O INGENIERO EN SISTEMAS	DIGITALIZACION FORMULARIO 101	SISTEMATIZAR EL FORM 101


 Alejandro Herbas Blanco
 DIRECTOR DE GESTION Y DESARROLLO MINERO
 SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERIA - HIDROCARBUROS
 GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CUCABAMBA

CUADRO DE NECESIDADES					TAREAS A DESARROLLAR
N°	SECRETARÍA O DIRECCIÓN	ÁREA	PERFIL DEL PASANTE	OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN	
1	Unidad de Desarrollo, Gestión Legislativa y Gaceta Oficial Departamental	Legislativa	Ciencias Jurídicas	Coadyuvar en la revisión de las respuestas emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a los mecanismos y acciones de fiscalización. Colaborar en la estructuración de Proyectos de Resoluciones y Leyes Departamentales.	1. Coadyuvar en la revisión de las acciones de fiscalización previamente a ser remitidos a las diferentes instancias del Órgano Ejecutivo de la Gobernación. 2. Colaborar en el seguimiento de los plazos establecidos mediante un sistema digital, reuniones de coordinación. 3. Llevar un registro digital de todo el contenido de las acciones de fiscalización de Órgano Legislativo Departamental. 4. Colaborar en la revisión las respuestas a las acciones de fiscalización con las dependencias del Órgano Ejecutivo de la Gobernación de Cochabamba. 5. Escanear las respuestas emitidas del Órgano Ejecutivo al Legislativo. 6. Informar de forma semanal y mensual las acciones de fiscalización cumplidas y pendientes de respuesta. 7. Coadyuvar con la revisión de la documentación presentada para la elaboración de los Proyectos de Leyes o Resoluciones Departamentales. 8. Elaborar y presentar informes periódicos sobre actividades ejecutadas y

						mantener en forma ordenada, sistematizada y archivada toda la documentación
2	Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana y Prevención	Programa Seguridad Ciudadana y Prevención	Comunicación Social		Es muy importante y necesario que la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana, cuente con materiales de difusión y audiovisuales, en el ámbito de Seguridad Ciudadana y prevención.	Elaboración materiales de difusión, y audiovisuales de seguridad ciudadana y prevención, para unidades educativas, juntas vecinales, etc.
3	Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana y Prevención	Programa Régimen Penitenciario	Arquitecto		Diseño en edificaciones-y/o infraestructuras carcelarias	Elaboración de Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP/
4	Dirección Técnica de Límites y Organización Territorial	Técnica	Egresado de la carrera de Licenciatura en Geografía, Geodesia, Topografía y Planificación Territorial con conocimientos en Sistemas de Información Geográfica – SIG.		Sanear, actualizar el Sistema de Información Geográfico Departamental SIGDE - Conformación del Sistema de Información de Organización Territorial Departamental – SIOT -D. - Coadyuvar en la parte técnica en los Procesos Administrativos y de Conciliación de límites de las Unidades Territoriales.	Actualizar mapas de trámites de personalidades jurídicas en el Sistema de Información Geográfica Departamental – SIGDE. - Coordinar con el equipo técnico de la Dirección, la conformación del Sistema de Información de Organización Territorial Departamental – SIOT -D. - Cuando corresponda, apoyar en los Procesos Administrativos y de Conciliación de límites de las Unidades Territoriales.
4	Dirección Técnica de Límites y Organización Territorial	Legal	Egresado de la carrera de derecho - Abogado		Coadyuvar con los procedimientos administrativos de Delimitación Intradepartamental e Interdepartamental en el marco de la Ley No. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y la Ley No. 2150 de Unidades Político Administrativas - UPAs.	- Organizar los expedientes administrativos en cuerpos conforme a las normas técnicas. - Apoyo en la elaboración de informes técnicos legales de los procesos de delimitación intradepartamental en forma coordinada con el equipo técnico.

CUADRO DE NECESIDADES

Nº	SECRETARIA O DIRECCION	AREA	PERFIL DEL PASANTE	OBJETIVO Y JUSTIFICACION	TAREAS A DESARROLLAR
1	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE PROMOCION DE DESARROLLO CULTURA Y TURISMO	CARRERA DE TURISMO	ULTIMO AÑO	PERSONAL PARA ATENCION CENTRO DE ATENCION AL TURISTA	- ATENCION C.A.T. - GUIADAS - APOYO ADMINISTRATIVO EN OFICINA TURISTICA - DISEÑO DE RUTAS
2	DDPDCyT	CARRERA DE ARQUITECTURA	ULTIMO AÑO	APOYAR PROYECTOS	- RELEVAMIENTO ARQUITECTONICO - COMPUTOS METRICOS - PRESUPUESTOS - PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	DDPDCyT	CARRERA DE DISEÑO GRAFICO COMU. VISUAL	ULTIMO AÑO	ELABORAR PRODUCTOS AUDIOVISUALES PARA RRSS APOYO EN PRENSA	- GENERAR PRODUCTOS PARA RRSS - COLABORAR EN DISEÑO - GENERAR NOTAS DE PRENSA - COBERTURA
4	DDPDCyT	CARRERA DERECHO	ULTIMO AÑO	APOYO ELABORACION LEY DEL TURISMO APOYO EN LA ELABORACION DE LEY DE PATRIMONIO Y OTROS DEL ORDEN LEGAL	- ANALISIS DE LEYES - APOYO ELABORACION REGLAMENTOS - ASESORAMIENTO LEGAL


DIRECTORA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

HR.324176

CUADRO DE NECESIDADES

Nº	SECRETARIA O DIRECCION	AREA	PERFIL DEL PASANTE	OBJETIVO Y JUSTIFICACION	TAREAS A DESARROLLAR
1	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE PROMOCION DESARROLLO CULTURA Y TURISMO	CARRERA DE TURISMO	ULTIMO AÑO	PERSONAL PARA ATENCION CENTRO DE ATENCION AL TURISTA	- ATENCION C.A.T. - GUIADAS - APOYO ADMINISTRATIVO EN OFICINA TURISTICA - DISEÑO DE RUTAS
2	DDPDCyT	CARRERA DE ARQUITECTURA	ULTIMO AÑO	APOYAR PROYECTOS	- RELEVAMIENTO ARQUITECTONICO - COMPUTOS METRICOS - PRESUPUESTOS - PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	DDPDCyT	CARRERA DE DISEÑO GRAFICO COMU. VISUAL	ULTIMO AÑO	ELABORAR PRODUCTOS AUDIOVISUALES PARA RRSS APOYO EN PRENSA	- GENERAR PRODUCTOS PARA RRSS - COLABORAR EN DISEÑO - GENERAR NOTAS DE PRENSA - COBERTURA
4	DDPDCyT	CARRERA DERECHO	ULTIMO AÑO	APOYO ELABORACION LEY DEL TURISMO APOYO EN LA ELABORACION DE LEY DE PATRIMONIO Y OTROS DEL ORDEN LEGAL	- ANALISIS DE LEYES - APOYO ELABORACION REGLAMENTOS - ASESORAMIENTO LEGAL


DIRECTORA
 DIRECCION DE PROMOCION CULTURAL Y TURISMO
 SECRETARIA 640C

CUADRO DE NECESIDADES

SECRETARIA O DIRECCIÓN	ÁREA	PERFIL DEL PASANTE	OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN	TAREAS A DESARROLLAR
SDMayRH	LEGAL	Egresado de la carrera de Ciencias Jurídicas	Se requiere apoyo por la carga laboral en el área legal, debido a la atención de todas las unidades de la secretaría	Apoyo en las diferentes actividades que se realizan en la SDMayRH área - legal
SDMay RH	UGRYAD	Egresado de la carrera Ingeniería Civil	Se requiere apoyo para la elaboración de un proyecto a Diseño Final para que a futuro se construya una infraestructura destinada al funcionamiento del COE.	Diseño de elaboración de proyecto para la construcción del COE
SDMay RH	UGRYAD	Egresado de la carrera de Arquitectura	Se requiere apoyo para el Centro de operaciones de emergencias	Diseño de elaboración de proyecto para la construcción del COE
SDMay RH	UGRYAD	Egresado de la carrera Ingeniería de Sistemas	Implementar un Sistema de alerta temprana y reportes	Trabajo conjunto con el Area de Monitoreo
SDMay RH	UC	Ing. Civil, Ing. Agrónomo, Ing. Ambiental o similar.	El objetivo es realizar monitoreo a la calidad de Aguas tanto superficiales como subterráneas en Municipios de la Cuenca Rocha tanto aguas residuales como aguas para consumo o riego.	Mensualmente realizar las siguientes actividades:
			La generación de datos es muy importante para la toma de decisiones por las máximas autoridades.	Toma de Muestras en coordinación con los 7 Municipios de la Región Metropolitana y 10 Municipios del Valle Alto.
		Perfil académico: Conocimiento en análisis de Laboratorio de Calidad de Aguas.	La Unidad de Cuencas actualmente tiene un laboratorio equipado y hasta junio 2023 tiene el apoyo de personal del Proyecto GIAC- JICA.	Análisis de laboratorio de dichas muestras.
			Después de Junio 2023 se debe dar continuidad a las actividades que se están realizando.	Elaboración de informes y sistematización de datos generados.
		Ing. Civil	El objetivo es realizar Modelación Hidrológica e Hidráulica de Ríos o torrentes y la generación de franjas de seguridad. Por otro lado, proponer embalses reguladores para mitigar inundaciones.	Trabajo Dirigido con todos sus componentes, principalmente los siguientes aspectos: